



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2019 - Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"
LA RIOJA, 26 de setiembre de 2019.

VISTO: El expediente N° 00-00574/2019 y su glosado expediente N° 00-04400/2019 del registro de esta Universidad, y;

CONSIDERANDO:


Que, por los expedientes referenciados en el "Visto" de la presente, el docente, Lic. Marcelo Iván Balmaceda Castro solicita licencia sin goce de haberes en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, Dedicación -Semi Exclusivo por el término de dos (2) años en la carrera de Tecnicatura Universitaria en Informática, de la Sede Regional Catuna, en virtud de haber sido beneficiario de una beca interna doctoral del CONICET y a los efectos de evitar la incompatibilidad prevista en el Reglamento de becarios del CONICET.

Que, tal petición que fue rechazada mediante Resolución Interna DACEFyN N° 0117/19, a través de la cual le otorga licencia sin goce de haberes por razones particulares, por el término de seis (6) meses a partir del 1/04/2019, conforme a lo normado en el art. 49 ap. II inc. b) del CCT de Docentes Universitarios.

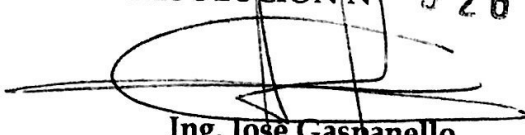
Que, al respecto, el Causante interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio a los fines de que se revoque la Resolución Interna DACEFyN N° 0117/19, este recurso fue rechazado mediante Resolución Interna DACEFyN N° 0224/19.

Que, cabe destacar que, en virtud de lo establecido en el artículo 101° de la Ord. C.S. N° 107/17 el recurso de reconsideración lleva implícito el recurso jerárquico en subsidio, razón por la cual se elevan las actuaciones a este Órgano Colegiado para su estudio y decisión.

Que, habiendo dado intervención a la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, en Dictamen N° 490/19, expresó en su parte pertinente lo siguiente: "...esta área legal informa que según lo estipulado por el art. 101° de la Ord. C.S. N° 107/2017, dentro de los cinco (5) días de recibidas las actuaciones por el Consejo Superior podrá el/la interesado (Lic. Marcelo Iván Balmaceda Castro) mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso; destacándose que tal extremo no se verifico en el término de ley, teniendo en cuenta que los obrados fueron receptados el día 25/06/2019 (v. fs. 43 vlt.). Por tal motivo, en esta instancia doy por reproducido todos y cada uno de los argumentos expuestos en Dictamen N° 175/2019, aconsejando que vuestro Alto Cuerpo Colegiado dicte el acto administrativo que rechace el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por el Docente Lic. Marcelo Iván Balmaceda Castro en contra de la Resolución DACEFyN N° 0224/19; haciéndole saber que con ello se agota la vía administrativa de acuerdo a lo establecido en el art. 83° y conc. de la Ord. C.S. N° 107/2017, quedando expedida la vía judicial a través del recurso regulado por el art. 32 de la Ley 24.5212".


Ab. Gonzalo Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 928


Ing. José Gaspanello
Presidente



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2019 - Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 26 de setiembre de 2019.

Que, a su turno intervino la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Cuerpo, quien habiendo analizado el asunto en cuestión emitió dictamen adhiriéndose a lo aconsejado por la Secretaría Legal y Técnica de esta Institución.

Que, en virtud de lo prescripto en el Art. 83° de la Ord. C.S. N° 107/17 y el Art. 74° inc. 4) del Estatuto Universitario, el Consejo Superior es competente para entender el recurso incoado garantizándole al administrado el correcto agotamiento de la vía administrativa.

Que, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 08 de fecha 26 de setiembre de 2019, resolvió rechazar el Recurso Jerárquico deducido por el docente, Lic. Marcelo Iván Balmaceda Castro en contra de la Resolución Interna DACEFyN N° 0224/19, adhiriendo en todos sus términos a los fundamentos esgrimidos en Dictamen N° 490/19 emitido por la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, sirviendo estos de fundamento suficiente para el presente acto administrativo.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:


ARTÍCULO 1°: RECHAZAR por sustancialmente improcedente el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el docente, Lic. Marcelo Iván Balmaceda Castro, (legajo 4667) D.N.I. N° 34.697.208, en contra de la Resolución Interna DACEFyN N° 0224/19, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica en su Dictamen N° 490/19, cuyos términos se comparten, conforme a lo establecido en los Considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR al causante de lo resuelto precedentemente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39° de la Ordenanza C.S. N° 107/2017, y hacer saber que tiene expedita la vía judicial a través del recurso regulado por el artículo 32° de la Ley N° 24.521.

ARTÍCULO 3°: Regístrese; Comuníquese y Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 028


Ab. Gonzalo Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. José Gaspanello
Presidente
Consejo Superior